

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TURISMOS CON CONDUCTOR

1ª. El objeto del contrato será el servicio de alquiler con conductor de un número de 6 turismos entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2012

El servicio se prestará de lunes a viernes, en horario de 8 horas a 21 horas, debiendo permanecer los turismos durante las 11 horas a disposición exclusiva de la Universidad, según la distribución y organización que determinen sus órganos rectores. El tiempo de servicio que se realice fuera de esta franja horaria deberá facturarse por separado, en concepto de horas extraordinarias.

Serán días festivos, además de los publicados como tales por la Comunidad de Madrid, los días 24 y 31 de diciembre, así como las fiestas locales de Madrid y los declarados inhábiles por la UNED, teniendo esta misma consideración los períodos vacacionales obligatorios para el personal de la Universidad.

Durante estos períodos vacacionales, los servicios que solicite la Universidad tendrán la consideración de servicios extraordinarios.

Tanto los días de servicio que se realicen durante sábados y festivos, como aquellos otros que sean necesarios para la Universidad en días laborables por no poder ser atendidos por la flota fija, deberán ser facturados como días extras y a idéntico precio al ofertado en la Tarifa I, en función del vehículo utilizado. De la misma forma, si durante la prestación de alguno de estos servicios se realizara alguno de los servicios extraordinarios contemplados en la Tarifa II, serán facturados de acuerdo con los precios ofertados en dicha tarifa.

2ª. En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos de seguro y mantenimiento de los turismos, carburante, y un mínimo franco de 150 kilómetros a recorrer cada turismo en el día sin coste añadido para la Universidad. El exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo de 150 será facturado por separado, en concepto de kilómetros extras.

3ª. El servicio se prestará, con carácter general, en cualquier punto de la Comunidad de Madrid. Si tuviera que desplazarse fuera de la misma, se facturará por separado el importe, en su caso, del exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo indicado en la cláusula anterior, de las horas extraordinarias que pudieran realizarse, así como de las dietas -media o completa- y del alojamiento del

conductor, en el caso de que estos servicios no se realizaran mediante la agencia de viajes con la que la UNED concierte los mismos.

4ª. Cuando para la realización del servicio sea necesaria la utilización de garajes o el pago de tasas de peaje, estos importes se facturarán por separado.

5ª. Cuando el servicio se preste fuera de la Comunidad de Madrid, el conductor tendrá derecho a percibir los complementos siguientes:

a) Dieta: Importe para los gastos de manutención de un día completo (desayuno, comida y cena).

b) Media dieta: Importe para los gastos de manutención de medio día (comida o cena).

c) Alojamiento: Importe para los gastos de hotel.

Dichos complementos, serán facturados por separado en concepto de gastos de desplazamiento, estando siempre condicionados a las características y duración del viaje que se realice. El gasto por alojamiento sólo se facturará cuando la Universidad no proporcione, bien mediante la agencia de viajes o por cualquier otro método (reserva directa o reserva por el Centro Asociado), el hotel en la ciudad de destino.

6ª. Cada conductor deberá prestar el servicio adecuadamente uniformado para la actividad que realiza, siendo por cuenta de la Empresa adjudicataria el equipamiento necesario.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a sustituir de forma inmediata los turismos cuando por cualquier causa no puedan prestar el servicio. Si el conductor habitual no cumpliera diligentemente el servicio, la Empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituirlo, a petición de la Universidad, en un plazo no superior a dos días naturales.

7ª. Todos los vehículos que realicen el servicio, deberán disponer de la correspondiente autorización, de conformidad con lo previsto en la Orden/FOM/36/2008, de 9 de enero, BOE de 22 de enero de 2008.

Las características de cada uno de los turismos serán las mínimas previstas en la citada Orden/FOM/36/2008, para arrendamiento de vehículos con conductor: motor con una potencia igual o superior a 14 CVF, permitiéndose que, un tercio de los mismos, tengan una potencia fiscal inferior, siempre que superen al menos los 12 CVF.



Deberán contar con navegador GPS y teléfono móvil con manos libres.

El vehículo destinado al servicio del Rector deberá tener una longitud superior a 4,90 metros.

8ª. El adjudicatario deberá necesariamente tener suscritos y en vigor todos los seguros obligatorios, daños a terceros y de ocupantes.

9ª. Si la Universidad requiriese algún servicio fuera del horario indicado en la cláusula 1ª, podrá comunicarlo a la Empresa adjudicataria con una antelación mínima de 12 horas por cualquier medio telemático.

10ª. La Universidad establecerá los impresos (partes de servicio) y medios adecuados para el control y justificación de los servicios realizados.

Madrid, 5 de octubre de 2010

EL RECTOR
P.D. EL GERENTE
(Resolución de 20/07/2009; BOE de 3 de agosto)

Fdo.: Jordi Montserrat Garrocho